

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.722 – 10.725 – 10.726 – 10.727 – 10.728
DECRETOS
Año 2024 N°s. 896 – 897 – 898 - 912
RESOLUCIONES
Año 2024 N° 246 (D.G.M.)
LICITACIONES
N° 06/2024 (A.P.V) N°s. 77 – 78 – 79 – 80 – 81 – 82 – 83 – 84 – 85 y 86/2024 (M.S.P.)



Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 05 de Julio de 2024	Edición de 20 páginas - N° 12.170		

**LEYES****LEY N° 10.722**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase la Brigada Provincial Voluntaria de Rescatistas de Montaña en el ámbito de la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Confórmase un Directorio pro tempore, integrado por:

- Un (1) Director
- Un (1) Subdirector
- Dos (2) Vocales

Quienes definirán las diferentes actividades tácticas y estratégicas de la Brigada, en colaboración, ad honorem, con otros organismos de Seguridad Civil.

Artículo 3°.- Requisitos. Los integrantes de la Brigada deberán ser personal formado y capacitado en:

- Técnicas de rescate en terrenos montañosos.
- Primeros auxilios en zonas agrestes.
- Supervivencia en ambientes hostiles.
- Manejo de equipos especializados de rescate.
- Cartografía y orientación.
- Meteorología de montaña.

Artículo 4°.- Créase el Registro y Centro de Especialización en Rescate de Montaña con el objetivo de:

- Formar a civiles interesados en colaborar con la Brigada.
- Capacitar a efectivos policiales en técnicas de rescate de montaña.
- Desarrollar programas de entrenamiento y actualización para los integrantes de la Brigada.
- Registrar a todas aquellas personas que quieran integrar las Brigadas de Rescatistas Voluntarios de Montaña.

Artículo 5°.- El Estado Provincial proveerá a la Brigada Provincial de Rescatistas de Montaña:

- Equipamiento especializado para rescate en montaña.
- Vehículos adaptados para el traslado en terrenos agrestes.
- Indumentaria adecuada para diferentes condiciones climáticas.
- Recursos tecnológicos para la comunicación y localización en zonas de difícil acceso.

Artículo 6°.- Las faltas a las responsabilidades laborales de los integrantes de la Brigada Provincial de Rescatistas de Montaña, que sean empleados/as de la Administración Pública Provincial durante las jornadas de capacitación, formación y rescate serán justificadas, considerándose como servicio efectivo.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, quien dictará las disposiciones reglamentarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley. Éste, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, desarrollará programas de concientización sobre la importancia de la seguridad en las actividades de montaña y la preservación del patrimonio natural.

Artículo 8°.- Facúltese la Función Ejecutiva a realizar las compensaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el diputado **Raúl Eduardo Cabral**.

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.725

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Prohíbese el expendio de combustibles y sus aditivos en las Estaciones de Servicios o Autoservicios a:

a) Vehículo automotor y motocicletas sin distinción de cilindrada que no cuenten con su chapa patente reglamentaria.

b) Motocicletas sin distinción de cilindrada sin casco protector por parte del conductor/a y sus acompañantes.

Artículo 2°.- Las estaciones de servicio deberán exhibir carteles visibles que indiquen expresamente la prohibición del expendio de combustibles señalados en el Artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Facúltese al Ministro de Trabajo, Empleo e Industria, a través de la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa al Consumidor a efectuar el control de todas las estaciones de servicio y autoservicios y a dictar las resoluciones aclaratorias y/o complementarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente normativa.

Artículo 4°.- Las sanciones para las estaciones de servicios por el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley:

a) Para el supuesto de incurrir en incumplimiento por primera vez, la sanción será una multa equivalente al valor del precio de venta de Quinientos (500) Litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino, de la provincia de La Rioja.

b) En caso de reincidencia la sanción será una multa equivalente al valor del precio de venta de Mil (1000) Litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino, de la provincia de La Rioja y además se procederá a la clausura de las Estaciones de Servicio o Autoservicio por el término de quince (15) días.

Artículo 5°.- Las sanciones previstas en el Artículo 4° aplicadas por la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa al Consumidor, constituirán Título Ejecutivo, una vez firmes, se correrá vista al Fiscal de Estado para que reclame su ejecución por vía judicial.

Artículo 6°.- Lo recaudado en concepto de las sanciones previstas en el Artículo 4° tendrá como destino el financiamiento de políticas públicas preventivas en seguridad vial en todo el territorio provincial.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los diputados **Lourdes Alejandrina Ortiz, José Abrahán Couceiro, Fernando Ezequiel Delgado y Carlos Alberto Machicote**.

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

**DECRETO N° 912**

La Rioja, 03 de julio de 2024

Visto: El Expediente Código A1 N° 00169-8/2024 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.725 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.725 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

* * *

LEY N° 10.726

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 6.653, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Los bienes registrables que adquieren las Funciones Legislativa y Judicial, una vez inscriptos por cada una de ellas en los respectivos Registros Públicos bajo la titularidad de “Estado Provincial - Función Judicial” y “Estado Provincial - Función Legislativa” deberán, en cada caso, ser informados a la Función Ejecutiva para su registración administrativa unificada, a través del área competente, acompañando copias certificadas de toda la documentación relacionada con la titularidad de dominio correspondiente. La disponibilidad, uso o afectación de tales bienes registrables queda reservada a las facultades y prerrogativas que les asiste a cada Función del Estado.

La responsabilidad del Funcionario Legislativo o Judicial que violare lo dispuesto en el presente artículo quedará sometido a las sanciones y medidas que las respectivas Funciones Legislativa y Judicial que por vía reglamentaria establecieron”.

Artículo 2°.- Derógase la Ley N° 10.289.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el diputado **Mario Claudio Ruiz**.

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 896

La Rioja, 28 de junio de 2024

Visto: El Expediente Código A1- N° 00166-5-24 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el

texto de la Ley N° 10.726 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.726 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

* * *

LEY N° 10.727

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Creación. Créase el Observatorio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, teniendo aplicación y autoridad en toda la Provincia. El Observatorio, se conformará con:

- Un (1) Director General.
- Un (1) Coordinador de la Gestión Ambiental.
- Representantes de las Universidades: UNLaR - UTN - Siglo XXI - Fundación Barceló e Instituciones con trayectoria en la materia científica, técnica y profesional.

Artículo 2°.- Competencia. El Observatorio tendrá como funciones principales realizar diagnósticos, estudios e investigaciones sobre la gestión de residuos en todos los Departamentos de la Provincia, en lo que se refiere a:

- a) Generación de RSU.
- b) Acumulación.
- c) Disposición Inicial.
- d) Recolección.
- e) Transporte.
- f) Transferencia.
- g) Procesamiento.
- h) Disposición final de los RSU.
- i) Tratamiento en destino final.

Artículo 3°.- Objetivos. El Observatorio de RSU, tendrá como finalidad principal mantener actualizada la información sobre las condiciones ambientales contaminantes en que se encuentra la Provincia, para lo cual deberá formar una unidad de elaboración y de aprovechamiento de innovaciones tecnológicas aplicables a la gestión de los RSU, como también la utilización de otras experiencias ejecutadas en distintas regiones del país, de observar y aplicar la normativa y legislación vinculante actual sobre la gestión de los mismos, elaborar programas, acciones y ejecución de proyectos para la eliminación definitiva de los basurales a cielo abierto, en todos los Departamentos de la Provincia; debiendo componer un mapa de la Provincia señalando los puntos críticos y contaminantes detectados, estableciendo especial vigilancia respecto de:

- 1) Incineración.
- 2) Basurales a Cielo Abierto.
- 3) Rellenos sanitarios controlados y no controlados
- 4) Contaminantes frecuentes de los recursos hídricos subterráneos y superficiales, suelos y atmosféricos.



Artículo 4°.- Información y Difusión. El Observatorio creado en el Artículo 1° de la presente Ley elevará semestralmente al organismo que tenga bajo su órbita el desarrollo sostenible de la Provincia y a la Cámara de Diputados un informe del servicio de gestión sobre programas/acciones que se ejecutan y las metas consideradas. Asimismo, deberá garantizarse el acceso público de esta exposición y efectuarse difusión de todas las acciones tendientes a minimizar los impactos ambientales.

Artículo 5°.- Reglamentación. La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días, a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la diputada **Nadina Verónica Reynoso**.

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 897

La Rioja, 28 de junio de 2024

Visto: el Expediente Código Al - N° 00167-6-24, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.727, y;

Considerando:

Que la Ley sancionada tiene por objeto la creación del "Observatorio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos" en el ámbito de la Secretaría de Ambiente de la provincia.

Que en su intervención de competencia, la Secretaría de Ambiente sostiene que la legislación vigente le ha conferido el ejercicio (a través de sus distintas áreas de competencia) de amplias facultades de policía ambiental "(...) para realizar monitoreo y diagnósticos ambientales aplicables a todas las materias vinculadas a las normas de presupuestos mínimos en materia ambiental, cuya eficacia normativa es uniforme, inderogable e igualitaria, para todas las jurisdicciones del país", entendiéndose en definitiva que el articulado de la Ley N° 10.727, al establecer la creación de una nueva estructura, soslaya y modifica de forma inoficiosa la normativa vigente referida a las estructuras organizativas ministeriales existentes.

Que el citado organismo observa además el objeto de la Ley N° 10.727 sesga la intervención de los Municipios, atenta las competencias constitucionalmente predisuestas para los servicios públicos, siendo que, para formular un diagnóstico, se debe inexorablemente actuar interinstitucionalmente, de manera tal de no atentar contra las autonomías municipales.

Que asimismo manifiesta que la gestión de los residuos sólidos urbanos implica una problemática ambiental de relación genero especie con la contaminación ambiental, razón por la cual extender el objeto de la ley al diagnóstico de todo agente contaminante, es ampliar en demasía y sin asequebilidad real de cumplimiento, las posibilidades de concretar el diagnóstico y medición, conduciendo a ineficacia (imposibilidad de cumplimiento), concluyendo en virtud de todos los fundamentos

expuestos en que corresponde sugerir el veto total de la Ley N° 10.727.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas por su parte sostiene que no se encuentra prevista en el presupuesto vigente la creación del organismo establecido por Ley N° 10.727, habiendo quedado desfasadas las partidas establecidas para este tipo de erogaciones, ante la necesidad de efectuar reacomodamientos presupuestarios que tiendan a asegurar el pago de haberes a los agentes públicos hasta fin de año, y de los incrementos salariales otorgados por el gobierno provincial, todo ello en un contexto de efectos negativos existentes para el erario público provincial, ante las políticas económicas adoptadas por el gobierno nacional. En virtud de ello el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas propicia el veto total de la Ley N° 10.727 señalando que se hace de cumplimiento financieramente imposible el objeto de dicha ley, si no se cuenta con recursos especiales propios tal como lo prevé el Artículo 75, segundo párrafo de la Constitución Provincial.

Que el Órgano Asesor de gobierno considera en su intervención de competencia que las observaciones formuladas por las áreas competentes en la materia legislada encuentran razonabilidad jurídica y fáctica en los fundamentos esgrimidos, sugiriendo el veto total de la Ley N° 10.727.

Que por lo expuesto resulta procedente el Veto Total de la Ley N° 10.727.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° Inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.-Vétase Totalmente la Ley N° 10.727, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

* * *

LEY N° 10.728

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el Registro de Recuperadores Urbanos de la provincia de La Rioja, con el objetivo de recopilar información precisa y actualizada sobre las personas dedicadas a esta actividad.

Artículo 2°.- El Registro de Recuperadores Urbanos estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Producción y Ambiente, organismo competente en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible de la Provincia.

Artículo 3°.- El Registro de Recuperadores Urbanos recopilará los siguientes datos de los individuos que desempeñen la actividad de recuperación urbana:

- a) Nombre completo.
- b) Documento de identidad.
- c) Domicilio.
- d) Número de contacto.
- e) Áreas geográficas de desempeño.



f) Descripción de la labor que realiza.

g) Infraestructura utilizada.

Artículo 4°.- El Registro de Recuperadores Urbanos también registrará la participación de los recuperadores urbanos en programas de capacitación y formación relacionados con la gestión de residuos, reciclaje y áreas afines.

Artículo 5°.- El organismo responsable del registro de Recuperadores Urbanos promoverá la difusión y el acceso a programas de capacitación y formación para los recuperadores urbanos registrados, con el fin de fortalecer sus conocimientos y habilidades en el ámbito de la gestión de residuos.

Artículo 6°.- El Registro de Recuperadores Urbanos permitirá establecer un diálogo directo con los recuperadores urbanos, con el objetivo de conocer sus necesidades, demandas y propuestas. Se promoverá la participación activa de los recuperadores urbanos en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de residuos en la Provincia.

Artículo 7°.- El organismo responsable del Registro de Recuperadores Urbanos llevará a cabo las acciones necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos registrados, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 8°.- El Registro de Recuperadores Urbanos será utilizado como mecanismo de control y seguimiento de las actividades de los recuperadores urbanos, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad y salud laboral correspondiente.

Artículo 9°.- El organismo responsable del Registro de Recuperadores Urbanos implementará programas de apoyo técnico y financiero dirigidos a los recuperadores urbanos registrados, con el propósito de promover su desarrollo integral y mejorar sus condiciones laborales.

Artículo 10°.- Los recuperadores urbanos registrados tendrán acceso a los beneficios sociales y programas de inclusión laboral establecidos por el Gobierno Provincial, de acuerdo con las políticas públicas vigentes.

Artículo 11°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la promulgación.

Artículo 12°.- La Función Ejecutiva en consecuencia, instará a la realización de campañas de información, concientización, comunicación, exposición y debate en los ámbitos escolares, públicos y privados, sobre la importancia esencial que tiene la higiene urbana y la separación de residuos en origen, como parte fundamental en la reducción de residuos sólidos urbanos con impacto directo en la salubridad de la labor de los Recuperadores de Residuos.

Artículo 13°.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar e instrumentar un procedimiento de información, comunicación, concientización y educación ambiental que sea eficaz y permanente al momento de la puesta en vigencia de la presente Ley.

Artículo 14°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la diputada **Nadina Verónica Reynoso**.

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 898

La Rioja, 28 de junio de 2024

Visto: el Expediente Código Al-00168-7-24 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.728, y;

Considerando:

Que la norma sancionada tiene por objeto la creación del Registro de Recuperadores Urbanos de la Provincia de la Rioja.

Que, en su intervención de competencia, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas expresa que financieramente es de imposible cumplimiento la norma en cuestión, atento a que en el pre-supuesto vigente no está prevista la inversión de recursos financieros de la ley, por lo que carece de cobertura presupuestaria, más si se tiene presente que el presupuesto vigente es el reconducido del ejercicio próximo pasado, encontrándose desfasado como consecuencia del efecto negativo que están produciendo en el erario público las políticas económicas del Gobierno Nacional, lo cual obliga a producir reacomodamientos presupuestarios para asegurar el pago de haberes a los agentes públicos hasta fin de año y suprimir todas aquellas acciones que no tengan ejecución en el ejercicio.

Que por su parte, el Ministerio de Producción y Ambiente solicita aconsejar al Sr. Gobernador el veto total de la norma, en virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas por la autoridad de ambiente en informe de competencia, coincidiendo con la argumentación esbozada en su totalidad.

Que del informe del organismo de ambiente surge que: "... La Función Ejecutiva Provincial, mediante Decreto N° 002/2019, creó el Ministerio de Producción y Ambiente, asignándole las competencias del caso y previendo su estructura organizativa, siendo que mediante la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Cambio Climático, se encuentran debidamente distribuidas las competencias en todo aquello referente a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, verbigracia en el cumplimiento y monitoreo de acciones vinculadas al ODS 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", por el cual, sin perjuicio de las otras metas, propende a la gestión eficiente y adecuada de los residuos domiciliarios y otros asimilables; como así también en la conducción permanente, tratamiento y gestión de RSU; y su coordinación permanente de manera inter institucional. Que, asimismo, la Secretaría de Ambiente, mediante las áreas competentes, cuenta con amplias facultades de policía ambiental, siendo estas -entre otras- las potestades asignadas por el ordenamiento ambiental vigente (Leyes de Presupuestos Mínimos y Leyes Provinciales Complementarias) para realizar monitoreo y diagnósticos ambientales, aplicables a todas las materias vinculadas a las normas de presupuestos mínimos en materia ambiental, cuya eficacia normativa es uniforme, inderogable e igualitaria, para todas las jurisdicciones del país. Entiendo que, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, el articulado de la norma traída a examen, si bien promueve un sistema de diagnóstico adecuado a los fines de la política ambiental, soslaya normativa vigente de relevancia, como la citada ut-supra, en cuanto a las estructuras organizativas de vigencia y puestas en funcionamiento, atento que mediante el Artículo 1° prevé la creación de una nueva estructura orgánica, modificando las existentes, en forma inoficiosa".

Que el citado organismo observa además el objeto de la Ley N° 10.728, afirmando que: "(...) sesga la intervención de los Municipios, atenta las competencias constitucionalmente



predispuestas para los servicios públicos, siendo que, para formular un diagnóstico, se debe inexorablemente actuar interinstitucionalmente, de manera tal de no atentar contra las autonomías municipales (...).

Que en miras al control de legalidad y en intervención de competencia, el Órgano Asesor General de Gobierno considera en primer término que las observaciones formuladas por las áreas preopinantes competentes en la materia legislada encuentran razonabilidad jurídica y fáctica en miras a esgrimir los fundamentos que sirven de sustento suficiente a la sugerencia de veto total de la Ley N° 10.728. Tal como se advierte de las actuaciones donde se tramita la normativa referenciada, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas propicia el veto total en función del realidad presupuestaria vigente en la provincia, en tanto que el Ministerio de Producción y Ambiente arguye cuestiones de competencia exclusiva del área, pero también de la competencia de los Municipios y su intervención en materia de servicios públicos, ambas cuestiones de insoslayable observación a fin de dilucidar la viabilidad de la norma jurídica.

Que en otro orden, ese máximo órgano de asesoramiento jurídico luego de un exhaustivo análisis del texto legal sancionado entiende, no obstante los fundamentos esgrimidos por las áreas preopinantes de ineludible acatamiento, que el mismo presenta además una serie de vacíos legales y de terminología imprecisa y confusa que atentan también contra su aptitud jurídica. En tal sentido, cabe precisar que la norma establece “Créase el Registro de Recuperadores Urbanos de la provincia de La Rioja, con el objetivo de recopilar información precisa y actualizada sobre las personas dedicadas a esta actividad”, sin embargo no se observa legislado el concepto de recuperadores urbanos, es decir, que es un recuperador urbano, quienes pueden reunir la calidad de tal, si pueden ser personas humanas solamente o también jurídicas, y en su caso de carácter público o privado, tampoco establece cual es la actividad propiamente dicha que realizan los recuperadores urbanos, entre otras cuestiones, todo lo cual conforma el objeto principal y punto de partida de la norma. De allí que recién proceda la regulación jurídica de un registro, que como tal, tenga la misión de asentar los datos personales de quienes reúnan las condición de recuperadores urbanos, como también todo otro dato que resulte de relevancia, teniendo como finalidad el registro de dicha información y generalmente su actualización, herramienta que sirve de base de datos para el Estado Provincial pero también para la formulación de distintas políticas públicas a instrumentar en la materia; pero en el caso concreto de la Ley N° 10.728, nada de esto se observa.

Que continúa expresando que tampoco se advierte referencia alguna a la naturaleza jurídica del registro que se crea, en el marco de lo que constituye la estructura orgánica-funcional de la Administración Pública Provincial, lo cual implica la debida previsión legal de los recursos humanos, de capital, presupuestarios etc., necesarios para el funcionamiento del registro. El Artículo 2° expresa que “El Registro de Recuperadores Urbanos estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Producción y Ambiente...” respecto de lo cual se observa una técnica legislativa al menos imprecisa, en razón de su alcance y de no surgir con claridad si hace referencia a una dependencia orgánico-administrativa, en el marco del derecho público local. Además de la naturaleza jurídica omitida, aspecto sustancial para la creación de un organismo de registro de información personal de personas, se observa la falta de legislación del carácter del registro, si es obligatorio o facultativo, lo cual conlleva consecuencias jurídicas diferentes. En la sucesión de su articulado, la referenciada Ley N° 10.728, describe distintas competencias del registro, algunas de las

cuales no resultan propias de un registro concebido como tal, notándose en tal sentido una extralimitación de las mismas. Por lo demás se observan previsiones de naturaleza financiera en cabeza del Estado Provincial y la generación de derechos como el acceso a beneficios sociales y programas de inclusión laboral para quienes se registren, que no encuentran razonabilidad y factibilidad de cumplimiento.

Que en consecuencia advirtiéndose invalidados aspectos esenciales de la normativa sancionada que afectan su legalidad e imposibilitan su viabilidad, ese Órgano Asesor de Gobierno sugiere el Veto Total de la Ley N° 10.728.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° Inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vetase Totalmente la Ley N° 10.728, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

RESOLUCIONES

Dirección General de Minería

DISPOSICION D.G.M. N° 246

La Rioja, 02 julio de 2024

Visto: lo invocado por Decreto N° 853/24, mediante el cual se establece el periodo de receso invernal, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 8.766, para la Administración Pública Central, y;

Considerando:

Que la norma legal consignada consagra dicha modalidad para la Dirección General de Minería, haciéndose necesario por lo tanto disponer el acto administrativo pertinente establecido en las características de funcionamiento dentro del periodo de receso.

Que a los fines puntualizados precedentemente y atento a la previsión normativa, se hace necesario establecer horario, nómina del personal que prestará servicios durante la feria y disponer lo que corresponda al Trámite Minero.

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE MINERÍA DISPONE:

Artículo 1°.- Establézcase, como Feria Minera, el periodo comprendido entre el 08 y 19 de julio de 2024, ambos inclusive, con suspensión de términos procesales en el Trámite Minero.

Artículo 2°.- Desígnese, como personal administrativo a cargo de Mesa de Entrada durante el periodo de Feria Minera a la Srta. Corzo, María Elena; quienes se desempeñarán en el horario de 9:00 a 12.



Artículo 3°.- Designese, como personal para tareas general a la Sra. Dora Marisa Sufan, desde 08 al 12 de julio, y al Sr. Cristian Sebastián Quintero, desde 15 al 19 de julio, a cumplir durante el periodo de Feria Minera, quienes se desempeñarán en el horario de 9:00 a 12.

Artículo 4°.- El personal afectado para prestar servicios durante el receso, entrará en compensación de Feria por igual término, desde el 22 de julio de 2024.

Artículo 5°.- La Directora General de Minería, podrá disponer la concurrencia de cualquier otro personal profesional, técnico, administrativo, chofer y/o de maestranza, que serán llamados en cada caso específico y por el tiempo necesario para cumplir las tareas que surgen de las obligaciones de la repartición, quienes serán compensados por los días trabajados mediante los francos correspondientes.

Artículo 6°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Capital Humano, publíquese y notifíquese al personal de la Dirección General de Minería. Archívese.

Dra. María Cecilia Maidana
Directora Gral. de Minería
Secretaría de Minería

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 77/2024
Expte. E1-02067-6-2024

Objeto: “Contratación para el Desarrollo del Software Sistema de Gestión Integral de Medicamentos e Insumos Médicos - Módulo de Dispensa a implementar por el Ministerio de Salud en el marco de la Estrategia de Salud Digital.”

Presupuesto Oficial: \$ 14.000.000,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 19/07/2024

- Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 19/07/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: comprasla Rioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850841 - \$ 20.845,00 - 05/07/2024 - Capital

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 6/2024
Expediente: A-4 N° 685-T-2024

Objeto: Adquisición de Lubricantes y Refrigerantes para distintos Rodados y Equipos de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial \$ 51.624.675,00.

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.

Fecha de Presentación de las Ofertas: 22/07/2024 - 11 horas.

Fecha de Apertura: 22/07/2024 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja Capital Teléfono: 03804453323, mail: comprasvialidadla Rioja@gmail.com

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
A.P.V

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. Administración
a/c. Gerencia A.P.V.

N° 850842 - \$ 11.370,00 - 05/07/2024

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 78/2024
Expte. E1-01657-6-2024

Objeto: “Reparación de Distintos Vehículos del Parque Automotor de Capital e Interior pertenecientes al Ministerio de Salud.”

Presupuesto Oficial: \$ 15.796.526,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 19/07/2024 - Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 19/07/2024 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones. Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: comprasla Rioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850843 - \$ 18.950,00 - 05/07/2024



Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 79/2024
Expte. E1-01656-5-2024

Objeto: "Reparación de Vehículos Varios del Parque Automotor de Capital e Interior de la Provincia pertenecientes al Ministerio de Salud."

Presupuesto Oficial: \$ 6.755.144,00

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 22/07/2024

- Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 22/07/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Salud Pública de la Provincia de la Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700, -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura. Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones -Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850845 - \$ 17.055,00 - 05/07/2024

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 80/2024
Expte. E1-04126-5-2024

Objeto: "Compra de (5) Cinco Aires Acondicionados destinados al Servicio de Hemoterapia perteneciente al Hospital Enrique Vera Barros."

Presupuesto Oficial: \$ 11.740.619,00

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 22/07/2024

- Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 22/07/2024 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones. Ministerio de Salud Pública de la Provincia de la Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CF 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura. Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850846 - \$ 17.055,00 - 05/07/2024

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 81/2024
Expte. E1-01560-9-2024

Objeto: "Compra de 400 Envases x 400 g de Fórmula Infantil a Base de Hidrolizado Proteico Extenso destinada al Tratamiento de Lactantes y Niños con Alergia a la Proteína de la Leche de Vaca y otras Alergias Alimentarias."

Presupuesto Oficial \$ 51.344.472,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 23/07/2024 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 23/07/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura. Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850847 - \$ 20.845,00 - 05/07/2024

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 82/2024
Expte. E1-01846-5-2024

Objeto: "Reparación de Vehículos Varios del Parque Automotor de Capital e Interior de la Provincia pertenecientes al Ministerio de Salud."

Presupuesto Oficial. \$ 11.816.203,46.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 23/07/2024 - Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 23/07/2024 - Hora: 11:30.



Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en, la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja - Tel 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail:

compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850848 - \$ 18.950,00 - 05/07/2024

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 83/2024
Expte. E1-01297-6-2024

Objeto: “Compra de Instrumental Quirúrgico destinado a diferentes Instituciones Zonales y Distritales de la Provincia”

Presupuesto Oficial: \$ 81.207.090,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 24/07/2024 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 24/07/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail:

compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850849 - \$ 17.055,00 - 05/07/2024

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 84/2024
Expte. E1-01596-5-2024

Objeto: “Compra de Elementos de Limpieza para ser distribuidos en las Áreas de Casa Central y Áreas Descentralizadas.”

Presupuesto Oficial: 10.208.400,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 24/07/2024 - Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 24/07/2024 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850850 - \$ 17.055,00 - 05/07/2024

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N 85/2024
Expte. E1-01295-4-2024

Objeto: “Compra de Equipamiento e Insumos Varios destinados al Quirófano del Hospital Eduardo Neira de Villa Unión.”

Presupuesto Oficial: \$ 284.250.681,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 25/07/2024 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 25/07/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700-La Rioja-Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850851 - \$ 18.950,00 - 05/07/2024



Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 86/2024
Expte. E1-02343-2-2024

Objeto: "Compra de Medicamentos destinados a Pacientes Trasplantados de Órganos que no poseen recursos económicos y/o cobertura social."

Presupuesto Oficial: \$ 7.975.000.00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 25/07/2024 -

Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 25/07/2024 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850852 - \$ 21.974,00 - 05/07/2024

VARIOS

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 2024 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de plazo para el tratamiento por la Asamblea de los Estados Financieros anuales separados y consolidados al 31/12/2023.
3. Consideración de los Estados Financieros anuales separados y consolidados, juntamente con sus notas y anexos, la Memoria, los Informes de Auditoría emitidos por los Auditores Independientes y los Informes de Revisión de la Comisión Fiscalizadora sobre Estados Financieros anuales separados y consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023 y de sus resultados, de acuerdo con el Artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores.
4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 14.
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 14.
6. Determinación de los honorarios de los Directores.

7. Determinación de los honorarios de los Síndicos.

8. Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 1 días del mes de julio del año 2024.

Lic. Ariel Darío Parmigiani

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 30374 - \$ 30.187,50 - 02 al 19/07/2024

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 2024 a las 11:00 horas a celebrarse en la sede social a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de lo resuelto por el Directorio referido al cambio en el orden de aplicación de fondos dentro del desarrollo y construcción de la Obra Pública y extensión del Plazo de Aplicación del Contrato de Préstamo celebrado entre la Provincia de La Rioja y la Sociedad en fecha 28.9.2023.
 - 3) Autorizaciones.
- En la ciudad de La Rioja, a los 1 días del mes de julio del año 2024.

Lic. Ariel Darío Parmigiani

Presidente

Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 30375 - \$ 18.112,50 - 02 al 19/07/2024

Secretaría de Tierras

Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00576-6-23, caratulados: "Kichu José Humberto s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en barrio Centro, Dpto. Chilecito" se dictó Resolución de Expropiación N° 399 de fecha 19 de junio de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026840, de fecha 04 de octubre de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 28; Parcela: 36; Superficie Total: 262,76 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 150, Folio 3, con fecha 31 de Mayo de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte: con las parcelas "ac" y "ad"; al Este: con Avda. Pelagio B. Luna; al Sur: la parcela "i"; al Oeste: con la parcela "h" (parte). Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 19 de junio de 2024.

Irene Zárate Rivadera

Secretaria de Tierras

N° 501 - S/c. - 05 al 16/07/2024



REMATES JUDICIALES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar el día 17 de julio de 2024, a partir de las 13 horas, 1 unidad por cuenta y orden de Mercedes Benz Compañía Financiera Argentina S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: Mercedes Benz, Furgón, Modelo Sprinter 516 CDI Furgón 4325, 2023, AF849CG, en el estado que se encuentran y exhiben los días 11, 12, 15 y 16 de julio de 10 a 13 y de 14 a 17 horas, en Ruta 24 (ex 197) N° 1.541 entre Alma Fuerte y Atuel, Moreno, Pcia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha se realizará de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) y de manera presencial el 16 de julio a las 14 horas en el mismo lugar. Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, videos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicita al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán visualizados en la web, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados

directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo máximo para el retiro de la unidad será hasta el 31 de julio, luego de la fecha indicada el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado. Los compradores mantendrán indemnes a Mercedes Benz Compañía Financiera Argentina S.A de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 05 de marzo de 2024.

Fabián Narvaez

Martillero Público Nacional

N° 30390 - \$ 7.616,00 - 05/07/2024

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de la Sala 6 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Alejandra Echeverría, hace saber que en los autos Expte. N° 1020123000033640 - Letra "H" - Año 2023, caratulados: "Heredia, Haydee Ciriaca - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)", ha ordenado la publicación de los siguientes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva - (Información Posesoría), respecto del inmueble ubicado en Dpto. Capital, ciudad La Rioja, distrito La Rioja, Avenida Mons. Angelelli N° 679, que la parcela mensurada a la que se le otorga nomenclatura catastral Dpto.:01; Circ.: I; - Secc.: D - Mza.: 62 - Pac.: "29", comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte colinda con la Parcela h de Falcón Dardo Belindo recorre una distancia 30,35, desde el punto "1" con dirección Este hasta llegar al punto "2", donde ha formado ángulo de 103°3'56"; al Este: Av. Monseñor Angelelli, parte desde el punto "2" en dirección Sur para recorrer una distancia de 8,08 hasta arribar al punto "3", en donde formando ángulo de 83°23'31", al Sur: colinda con parcela j de parte en dirección Oeste, recorriendo 30,86 m, hasta llegar al punto "4", en donde forma ángulo de 91°08'54", al Oeste colinda con parcela k de allí parte en dirección Norte, recorriendo una distancia de 11,45 m hasta llegar al punto "1", donde formando un ángulo de 82°23'40"; con una superficie total igual a 296.03 m², debiéndose realizar la publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación de ésta ciudad mediante cinco veces (5), a los efectos de que se formulen las oposiciones en el plazo de diez días indicado precedentemente, Art 409 del C.P.C. Secretaría, 14 de junio de 2024.

Dr. Claudio Gallardo

Secretario

N° 30368 - \$ 13.600,00 - 02 al 16/07/2024 - Capital



El señor Juez Sala N° 8 Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y Minas, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "B" y el Sr. Luis A. Córdoba, Prosecretario, hacen saber por cinco veces que el Sr. Federico Abelardo Guchea ha Iniciado Información Posesoria del inmueble ubicado en Capital de La Rioja, paraje San Pedro, distante 15 km del cruce de Ruta 5 y 6 hacia el Sur, ingresando 2100 m por un camino sobre costado NO de Ruta Pcial. 6. Superficie de 5.138 ha 8232,58 m², que mide al frente - sobre costado Sud- Punto 1-12: 7.629,23 m; contrafrente Norte Punto 6-7: 7.575,86 m; al Este Punto 12 al 11 mide: 5.124,51 m continúa en pequeño quiebre en contra incluido, señalado como detalle 2: punto 11-10: 31,24 m; + Punto 10-9: 63,89 m + Punto 9-8: 35,89 m continuando en recta hacia el Norte, al punto 7 en 1.418,37 m: siendo su costado Oeste: Punto 1-2: 262,02 m, gira al Oeste al Punto 3: en 1,46 m y gira nuevamente hacia el Norte: Punto 3-4: en 2.787,85 m; Punto 4-5: en 1.303,92 m; Punto 5-6: en 2.077,73 m, cerrando así el polígono cuadrado. Lindando en su costado Sud parcela 04-01-51-044-610-986 Disposición 8370 a nombre de Guayco S.A. y parcela 4-01-51-044-715-688 a nombre de Pedro Elizamon Mediavilla; costado Norte con parcelas 4-01-51-041-476-736; 4-01-51-041-461-885 y 4-01-51-460-113 todas Disposición 12552 a nombre de Gerardo Alive; Este: propiedad de Pedro Molina y parcela 4-01-51-042-186-570 Disposición 5265 a nombre de Nicolás Honorato Almonacid y al Oeste con parcelas: 4-51-041-440-580 Disposición 5006 a nombre de Guayco S.A. y 4-01-51-044-944-440 también a nombre de Guayco S.A. inmueble figura inscripto en DGIP y DGCP. a nombre de Francisco Alfredo del Castillo. Nomenclatura Catastral: 4-01-51-041-112-880 y 4-01-51-041-834-150. Se emplaza a los que se consideren con derecho, a comparecer dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 10402230000036090-G-2023, caratulados: "Guche, Federico Abelardo - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)". La Rioja, 18 de junio de 2024.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 30379 - \$ 14.280,00 - 02 al 19/07/2024 - Capital

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría A - Sala Unipersonal N° 2 Dra. Marcela Fernández Favaron, y la Dra. María Lorena Ratti Celis - Secretaria de Cámara, hacen saber por cinco (5) veces, que el Sr. Mario Esteban Gómez DNI N° 12.967.657; ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte N° 10101220000031684 - Letra G - Año 2022, caratulados: "Gómez Mario Esteban s/Prescripción Adquisitiva (Inf. Posesoria)", sobre un inmueble (1) lote ubicado, sobre Ruta Provincial - Km 60, Dpto. Capital, ciudad de La Rioja, denominado Estancia de Ampata, dicho bien se individualiza conforme a las siguientes medidas linderos y superficie que se detallan: superficie total: 7 ha 1824.63 m², con medidas y linderos, conforme plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, a través de Disposición N° 024929, de fecha 21 de mayo de 2021, luego ratificada por Disposición N° 025586 de fecha 12 de abril de 2022, al Oeste desde el punto partida N° 1, con sentido Norte hasta punto N° 2 mide 222,09 m, linda con campos comuneros de Ampata, luego quiebra en el cardinal Norte, desde punto N° 2, hasta punto N° 3 mide 296,21 m, lindando con más campos comuneros de Ampata - "El Quemado", luego desde el punto cardinal Este; desde el punto N° 3 quiebra hasta el punto N° 4, donde mide 127,31 m, luego desde punto N° 4 sobre el lado cardinal Sureste quiebre irregular hasta

punto N° 5, donde mide 251,67 m, linda con callejón hasta punto cardinal Sur luego del punto N° 5 vuelve a quebrar hasta punto de origen N° 1 donde mide 154,36 m, lindando con Ruta Provincial N° 25. Cuya Nomenclatura que le corresponde al inmueble es 4-01-58-023-110-450. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 21 de mayo de 2024.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

N° 30381 - \$ 14.960,00 - 05 al 23/07/2024 - Capital

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 110/24 de fecha 26/06/2024 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0078-0- 24, caratulados: "Unión S.A.S." s/Inscripción de Contrato Social, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, que mediante escritura pública N° 06, de fecha 23 de febrero de 2024, se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "Unión S.A.S.", integrada por el Sr. Marcos Emilio Moreira, D.N.I N° 31.451.053, C.U.I.T. N° 20-31.451.053-5, argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Av. La Mejicana N° 37, de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito. Domicilio Social: Timoteo Gordillo N° 144 de la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Duración: 30 años a partir de su inscripción en Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja. Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: comercial: compra y venta mayorista y minorista de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol. Compra venta de todo tipo de bienes. Servicios: elaboración y distribución de comidas. Servicio de venta de comidas en bares y restaurantes. Servicio de catering para empresas y eventos. Servicios gastronómicos no enumerados precedentemente. Inmobiliaria adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, explotación y urbanización, localización, usufructo, administración o construcción de inmuebles urbanos y rurales, sea para venta a comercio, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Capital: el capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón) representado por unas mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción del capital social: se suscribe el total del capital social de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.00) en aporte dinerario dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Administración y Representación Legal de la firma social estará a cargo como administrador titular el Sr. Alberto Emilio Moreira, DNI N° 18.292.322, C.U.I.T. N° 20-18.292.322-3, administrador suplente el Sr. Marcos Emilio Moreira, D.N.I N° 31.451.053, C.U.I.T. N° 20-31.451.053-5, ambos por un plazo indeterminado. El cierre del ejercicio, cierra el día 31 de diciembre de cada año, cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Publíquese edicto por un día.

Secretaría, junio de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 30382 - \$ 12.075,00 - 05/07/2024 - Capital



El Proc. Jacob Emmanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición N° 108/24 de fecha 24/06/2024, en los autos Expte. N° C-023-0382-4-23, caratulados: “Cabeza S.A. c/Nuevo Directorio”, ha ordenado la publicación del presente edicto, por un día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 11/01/2021, se aprobó la Elección de Directorio de “Cabeza S.A.”, quedando integrado por: Presidente: Elena Beatriz Caballero de Mercado Luna, argentina, nacida el 31/10/1937, DNI N° 3.585.584, CUIT 24-03585584-0, viuda, de profesión empresaria; Vicepresidente: Ernesto Raúl Mercado Luna, argentino, nacido el 30/12/1968, DNI N° 20.613.155, CUIT 20-20613155-2, divorciado, de profesión abogado; Director Suplente: Andrés Mercado Luna, argentino, nacido el 03/03/1971, D.N.I. N° 22.035.397, CUIT 20-22035397-5, casado, de profesión médico, todos domiciliados en calle Alberdi número 769 esta ciudad. Publíquese.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 30383 - \$ 4.427,50 - 05/07/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3 Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaria “A” a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Sr. Raúl Jorge Martínez, DNI N° 6.711.998 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte 10101240000037672 - Letra “M” - Año 2024, caratulados: “Martínez, Raúl Jorge - Sucesión Ab Intestato” por el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.

Dra. María Lorena Celis Ratti

Secretaria Transitoria

N° 30384 - \$ 952,00 - 05/07/2024 - Capital

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría B - Sala Unipersonal N° 8 Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, cargo del actuario Sr. Luis Alberto Córdoba - Prosecretario, hacen saber por cinco (5) veces, que la Sra. Chaile Carmen Rosa, DNI N° 10.250.278; Cecilia Raquel Ruiz DNI N° 23.439.014 y Jeremías Miguel Ruiz, DNI N° 28.076.043, han iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte N° 10402230000033741 - Letra C - Año 2023, caratulados: “Chaile Carmen Rosa y Otra s/Prescripción Adquisitiva (Inf. Posesoria)”, sobre un inmueble (1) lote ubicado, sobre acera Sudoeste, calle La Merced, entre calles San Juan y Misiones, B° Gral. San Martín, Dpto. Capital, ciudad de La Rioja. Inmueble, ubicado sobre calle La Merced s/n, barrio General San Martín, que se individualiza conforme a las siguientes medidas, linderos y

superficie que se detallan: Superficie total: 378,43 m2, con medidas y linderos, conforme plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, a través de Disposición N° 025111, de fecha 30 de agosto de 2021, luego ratificada por Disposición N° 025915 de fecha 13 de setiembre de 2022, al Sudoeste desde el punto partida A, con sentido Norte hasta punto B mide 9,61 m, linda con calle La Merced, luego quiebra en el cardinal Noroeste, desde punto B, hasta punto C mide 13.03 m para continuar desde el punto C hasta el punto D, donde mide 25,90 metros, donde linda con propiedad Sra. Elsa C. de Medina, luego quiebra por el lado Noreste desde el punto D hasta punto E, donde mide 9,92 m, linda con propiedad de la señora Lilia de Lezano, para continuar al Sureste: desde punto E hasta el punto inicial A, donde mide 39,37 m, lindando con propiedad de la Sra. María Leyla de Saldís. Cuya Nomenclatura que le corresponde al inmueble es Dpto. 1 - Circ.: I, Secc. B, Manz.: 40, Parcela 33. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 21 de mayo de 2024.

Sr. Luis Alberto Córdoba

Prosecretario

N° 30385 - \$ 16.320,00 - 05 al 23/07/2024 - Capital

* * *

El señor Inspector General Jacob Emmanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia hace saber que por Disposición N° 28/24 de fecha 15/03/2024 de la Inspección General de Justicia de la Nación en autos N° C02-30092-2-23, caratulados: “Golden Mining S.R.L. c/Renovación de Gerente y Cesión de Cuotas”, se ordena la publicación del presente edicto, de acuerdo al Art. 10 de L.G.S. por un día (1) comunicando la Cesión de Cuotas sociales efectuado por la sociedad Golden Mining S.R.L. con sede social en esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, modificándose el Art. 4° que queda redactado de la siguiente forma: “Cláusula Cuarta: el capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos Cuatrocientos (\$ 400) cada una, suscripta por lo socios en las siguientes proporciones: Golden Mining S.A., sociedad constituida conforme las leyes de la República Argentina e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan bajo el 2594 del Registro de Sociedades Anónimas CUIT 33-71644030-9, con domicilio en calle Av. Ignacio de la Rosa 861 Oeste, 1° piso “D”, Ciudad de San Juan, provincia de San Juan, la cantidad de noventa y cinco (95) cuotas sociales por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000), representativas del 95% del capital social; y Challenger Exploration Argentina Pty Ltd., sociedad extranjera inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de San Juan en los términos del Art. 123 de la Ley General de Sociedades, bajo el N° 537 del Registro de Sociedades Varias, con domicilio en calle Av. Ignacio de la Rosa 961 Oeste, 1° Piso “D” ciudad de San Juan, provincia de San Juan, la cantidad de cinco (5) cuotas sociales por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), representativas del 5% del capital



social. El capital social se integra con dinero en efectivo en el acto de constitución. Asimismo se ha procedido a la renovación de Gerente de la Sociedad siendo elegido el Sr. Sergio Damián Rotondo, D.N.I. N° 30.591.654, C.U.I.L. N° 20305916545, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en avenida Kennedy 1199 Náutico Esc. C.c. EF 41 - Buenos Aires - Escobar - Argentina. Publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial. La Rioja, junio de 2024.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 30386 - \$ 10.062,50 – 05/07/2024 - Capital

* * *

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía - Secretaría "A", de la Dra. María Lorena Celis Ratti, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Dolores Javiera Sánchez, F 0.941.320 a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.512 - Letra "D" - Año 1986, caratulados: "Díaz Martínez Carlos Humberto s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de junio de 2024.

Dra. María Lorena Celis Ratti

Secretaria Transitoria

N° 30387 - \$ 1.088,00 – 05/07/2024 - Capital

* * *

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de Cámara, hace saber que en autos Expte. N° 20201240000038252 - Año 2024, Letra "M", caratulados: "Martínez Juárez, Nicolás Gregorio / Sucesión Ab Intestato", de trámite ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Rioja, dispone que de conformidad a los Arts. 3284 siguientes y concordantes del Código Civil y Arts. 4 inc. 4° 340 siguientes y concordantes del C.P.C. declara la competencia del tribunal para entender en el sucesorio Ab Intestato del causante Martínez Juárez, Nicolás Gregorio D.N.I. N 6.715.742, en consecuencia ordena la apertura del mismo y la publicación edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento del ley, ídem en su domicilio real al Ministerio de Educación de la Provincia y a la Dirección General de Rentas (Art. 342 del C.P.C.). Chilecito, 25 de junio de 2024.

Dra. Margot Chade

Secretaria

N° 30388 - \$ 8.160,00 - 05 al 23/07/2024 - Chilecito

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 112/24 de fecha 24 de junio de 2024, de la Inspección General de Justicia, en Expte N° C023-0091-1-23, caratulados: Internación Integral En Tu Hogar S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los señores Daniela Vergari, argentina, soltera, nacida el 23 de febrero de 1989, empresaria, Documento Nacional de Identidad N° 34.061.905, CUIT N° 27-34061905-1, domiciliada en Av. Leandro N. Alen N° 2600, barrio de Vargas de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja y Mercado Américo Raúl, argentino, soltero, nacido el 24 de junio de 1977, empresario, DNI N° 26.054.071, CUIT N° 20-26054071-9, domiciliado en Manzana 22, N° 1352 barrio Virgen de Guadalupe de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja, resolvieron, mediante contrato privado, de fecha 22 de febrero de 2024, una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Internación Integral En Tu Hogar S.R.L.". Domicilio Social en calle Avenida Alen N° 2600, barrio Vargas de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja. Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia de La Rioja. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Prestación de servicio asistencial terapéutico domiciliario, provisión de apoyo y entrenamiento a pacientes para el desenvolvimiento en las actividades de la vida diaria, cuidado de la salud y rehabilitación; B) Elaboración, planificación y efectivización de planes de acciones y actividades terapéuticas; C) Prescripción de programas que promuevan la autonomía personal del paciente; D) Organización y participación en foros, congresos, seminarios, planes, proyectos y demás, nacionales e internacionales relacionados a la rehabilitación prevención y cuidados de pacientes; E) Provisión de soporte clínico asistencial de diversa complejidad a través de grupo interdisciplinario de técnicos y profesionales de la salud administrado en el domicilio de la persona dentro de contexto familiar adecuado. Destinado a pacientes de patologías complejas agudas, sub agudas, crónicas y cuidados paliativos; F) Prestación de servicios médicos y de enfermería; G) Provisión de insumos para curaciones; H) Provisión de insumos ortopédicos (sillas, camas, andadores, etc.). Capital: fijado en Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto cada una. Administración: la administración y representación estará a cargo de un socio gerente, siendo designado para el ejercicio del mismo la Sra. Daniela Vergari, por tiempo indeterminado. Cierre de ejercicios: el día 31 de diciembre de cada año. Publíquese. La Rioja, junio de 2024.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 30389 - \$ 12.477,00 - 05/07/2024 - Capital



El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 10202220000031178 - Letra "G" - Año 2022, caratulados: "GOJU S.A. / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)" que se tramitan por ante esa Cámara, se ha iniciado Juicio de Información Posesoría respecto del inmueble ubicado en esta ciudad Capital, sobre la acera Oeste del perímetro del campo "La Perseguida", cuya Matrícula Catastral de origen es la siguiente: 4-01-50-042-108-697, mientras que la Nomenclatura Catastral otorgada es: Dpto. 01; Circ. I; Secc. H; Mz. 1; Parcela 41. Sus medidas son las siguientes: al Norte mide cuatrocientos un metros con veinte centímetros (401,20 m); al Sur mide cuatrocientos metros con setenta y un centímetros (400,71 m); al Este sobre calle pública de su ubicación mide doscientos metros con veinte centímetros (200,20 m); y al Oeste mide ciento noventa y siete metros con cuarenta y un centímetros (197,41), conformando el siguiente polígono: desde el vértice 1 al 2, mide 197,41 m; desde el vértice 2 al 3 mide 401,20 m; desde el vértice 3 al 4 mide 200, 20 m y desde éste al vértice 1, mide 400,71, lo que hace una Superficie Total de setenta y nueve mil setecientos doce con noventa y ocho metros cuadrados (79.712,98 m²). Sus linderos son: al Norte, con finca "El Pinar"; al Sur, con Manzana 66, al Oeste, también con Manzana 66 y al Este con calle pública de su ubicación. Por lo tanto se cita por tres (3) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a comparecer a los autos citados, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 Incs. 1 y 2 del C.P.C. Edictos por tres (3) veces.

La Rioja, 24 de junio de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 30391 - \$ 26.565,00 - 05 al 16/07/2024 - Capital

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. María Carolina Varas y Secretaría Única, a cargo de su titular Proc. Teresita de la Vega Ferrari, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10300241000024827 - Letra "P" - Año 2024, caratulados: "Paredes Renzo Gustavo - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, por el término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Renzo Gustavo Paredes, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Edictos por una sola vez, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 12 de junio de 2024.

Proc. Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 30392 - \$ 1.088,00 - 05/07-2024 - Capital

La Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Gilfredo Gerardo Ponce L.E. 03.423.400, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20201230000036107 - Año 2023 - Letra "P", caratulados: "Ponce, Gilfredo Gerardo / Sucesión Ab Intestato" dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 01 de julio de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 30393 - \$ 4.760,00 - 05 al 23/07/2024 - Chilecito

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Segunda, Dr. María Dolores Lazarte, de esta Cámara única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "B" a cargo Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. N° 40102240000038635 - Letra "V" - Año 2024, caratulado: "Vidosa, Yolanda María Elena s/Juicio Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Yolanda María Elena Vidosa, con DNI 14.177.343, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Secretaría, 03 de julio de 2024.

Dr. Franco Darío Soria
Secretario

N° 30394 - \$ 5.440,00 - 05 al 23/07/2024 - Aimogasta

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° 30102230000036590 - Letra "F" - Año "2023", caratulados: "Ferreira Isidoro Marcelino / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Isidoro Marcelino Ferreira, D.N.I N° 14.362.074, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

Secretaría, 16 de abril de 2024.

Dr. Walter Ricardo Vera
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 30395 - \$ 952,00 - 05/07/2024 - Chamental



El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Walter R. Vera, en autos Expte. N° 32856 - Letra "F" - Año "2022", caratulados: "Flores, Carlos Euclides s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Carlos Euclides Flores, D.N.I N° 6.712.676, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores, a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

Secretaría, 13 de mayo de 2024.

Dr. Walter Ricardo Vera
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 30396 - \$ 952,00 - 05/07/2024 - Chamental

La Sra. Jueza de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. N° 30101220000032841 - Letra "C" - Año "2022", caratulados: "Centurión, Camilo Marcelino s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Camilo Marcelino Centurión, D.N.I N° 10.374.017, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

Secretaría, 23 de mayo de 2024.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 30397 - \$ 952,00 - 05/07/2024 - Chamental

La Juez de la Sala N° 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "B", a cargo de la actuario Dra. Silvia S. Zalazar, en los autos Expte. N° 10402240000037846 - Letra "O" - Año 2024, caratulados: "Ottonello, Martín s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante Martín Ottonello, D.N.I. N° 17.744.396, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, Art. 3.240 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 06 de junio de 2024.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 30398 - \$ 1.224,00 - 05/07/2024 - Capital

La Sr. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, "Sala 9", Primera Circunscripción Judicial, Dra., Ana Carla Menem, Secretaría "A", a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, cita y emplaza por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Itatí Gabriela Ortiz Skarp D.N.I. N° 16.903.686, para que comparezcan en los autos Expte. N° 10401240000038251 - Letra "O" - Año 2024, caratulados: "Ortiz Skarp Itati Gabriela s/Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de julio de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 30399 - \$ 1.088,00 - 05/07/2024 - Capital

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Haidée Paiaro, Sala 4, Secretaría "A", del actuario Dr. Claudio Gallardo, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios, y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la causante: Olmos, Clara Lidia, DNI F N° 4.538.962 a comparecer en los autos Expte. N° 10201240000038445 - Letra "O" - Año 2024, caratulados: "Olmos, Lidia Clara s/Sucesión Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de junio de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 30400 - \$ 952,00 - 05/07/2024 - Capital

El Dr. Alberto Miguel Granado, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" a cargo del autorizante, ordena se publiquen edictos por un (1) día el Boletín Oficial y cinco veces (5) en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Avila, Elba del Valle, D.N.I N° 3.566.929, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 20102230000036304 - Letra A - Año 2023, caratulados: "Avila, Elba del Valle / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 28 de junio de 2024.

Ana Laura Ocampo
Jefe de Despacho

N° 30401 - \$ 1.088,00 - 05/07/2024 - Chilecito



La Sra. Jueza de la Cámara Segunda - Fuero Civil, Comercial y de Minas - Dra. Claudia Zárate - Secretaría de la autorizante, en los autos Expte. N° 20202240000037789 - Letra "E" - Año 2024, caratulados: "Esper Rita Nidia; Latiff Marcelo Elías s/Sucesión Ab Intestato" que se tramitan por ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial, Secretaría "B" cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Rita Nidia Esper DNI N° 11.935.133 y Marcelo Elías Latiff DNI N° 10.790.450 a comparecer dentro de los quince (15) días computados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito - La Rioja, 31 mayo de 2024.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 30402 - \$ 3.672,00 - 05 al 16/07/2024 - Chilecito

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 107/24 de fecha 18/06/2024 de la Inspección General de la Justicia en Expte. N° C023-0114-2-24, caratulados: "Centro Norte Confort S.A. s/Nuevo Directorio" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día del Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que toma conocimiento del Nuevo Directorio de carácter unipersonal, integrado por Rosa Isabel Carbel, D.N.I. 10.781.483, C.U.I.T. 27-10781483-9, soltera, abogada, con domicilio en Pelagio B. Luna 657, como única Directora y Presidente de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 51 de fecha 22 de marzo de 2024, celebrada por la firma Centro Norte Confort S.A. con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 657 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. La Rioja, junio de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 30403 - \$ 4.025,00 - 05/07-2024 - Capital

* * *

La Dra. Claudia R. Zárate Juez de Cámara, hace saber que en autos Expte. N° 20202240000038191 - Letra "T" - Año 2024, caratulados: "Torrez, Dominga Esperanza; Hunicken, Alfredo Osman / Sucesión Ab Intestato", de trámite ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B", de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Rioja, dispone que de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2.336 y 2.643 del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 340 siguientes y concordantes del C.P.C. y 52 de la L.O.F.J. se declara la competencia del Tribunal para entender en la Sucesión ab Intestato de los causantes Sres. Dominga

Esperanza Torrez D.N.I N° 5.142.170 y Alfredo Osman Hunicken D.N.I. N° 6.724.686 y cita a herederos, acreedores y legatarios de los extintos; asimismo ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres (3) días, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación bajo apercibimiento de ley, ídem en su domicilio real al Ministerio de Educación de la Provincia y a la Dirección General de Rentas (Art. 342 del C.P.C). Chilecito, 27 de junio de 2024.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 30404 - \$ 5.712,00 - 05 al 16/07/2024 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala N° 1 "Unipersonal", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría a cargo de la actuaria, cita y emplaza a los ciudadanos y/o herederos de los Sres. Luis Silva, Amado Silva, María Angélica Bajinay, Olga Rosa Bajinay, Valentín Bajinay, Nicolás Nolasco Bajinay y Rosa Bajinay, todos de domicilio desconocido, a comparecer en el término de diez (10) días en el Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta María Elena Silva, DNI N° 0.940.649, iniciado en los autos Expte. N° 10102230000034067 - Letra "S" - Año 2023, caratulados: "Silva, María Elena - Sucesión Ab Intestato", del registro de esta Cámara y Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez. Secretaría, 26 de junio de 2024.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

N° 30405 - \$ 1.224,00 - 05/07/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez Dra. Ana Carolina Courtis, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" Sala 3, a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos N° 10102230000034080 - Letra "A" - Año 2023, caratulados: "Avila, Ramona Antonia; Tejeda, Raúl Norberto / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por medio de una publicación a realizarse en un diario de circulación local y el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión de Ávila Ramona Antonia, DNI N° F5.874.195 y Tejeda Raúl Norberto, DNI N° M5.495.676, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación, Art. 342 del C.P.C. La Rioja, 25 de junio de 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 30406 - \$ 1.088,00 - 05/07/2024 - Capital



EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00084/24, caratulados: Olivera, Simón Vicente. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado el trámite de transferencia de Marca y Señal Título 001290 a nombre de Olivera, Vicente Polonio D.N.I. 6.709.813, para ser transferido a Olivera, Simón Vicente D.N.I. 24.255.706, con domicilio en Puluchan S/N - Puluchan del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento General Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Muesca de abajo; Lado Lazo: Dos tajos en punta y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



008-000691

Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 30352 - \$ 5.304,00 - 28/06 al 05/07/2024

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00087/24, caratulados: Romero, Nicolás Roberto Carlos. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado el trámite de transferencia de Marca y Señal Título 000474 a nombre de Romero, Feliz Carlos LE. 6.724.114, para ser transferido a Romero, Nicolás Roberto Carlos D.N.I. 23.660.704, con domicilio en Libertador e/Mendoza y Gral. Acha S/N Villa San Agustín - Valle Fértil, provincia de San Juan, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Muesca de encima; Lado Lazo: Horqueta y Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000922

Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 30353 - \$ 5.304,00 - 28/06 al 05/07/2024

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0105/18, caratulados: Oropel, Carlos Alberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Oropel, Carlos Alberto D.N.I. 31.855.824 con domicilio en César Carrizo N° 9110 B° El Sembrador del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento General Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de encima; Lado Lazo: Pilón, Sacado de encima y Zarcillo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000427

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 30354 - \$ 5.304,00 - 28/06 al 05/07/2024

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0110/18, caratulados: Romero, Walter Eduardo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero, Walter Eduardo D.N.I. 24.939.507 con domicilio en Las Rosas N° 1225 B° San Francisco de Asís del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de abajo y Muesca de encima; Lado Lazo: Horqueta y Llave de abajo.

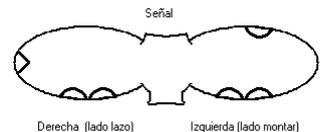
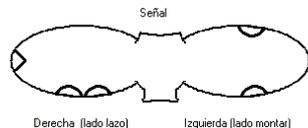
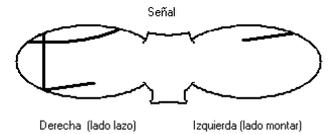
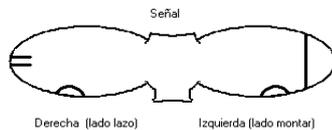
Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000432

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 30355 - \$ 5.304,00 - 28/06 al 05/07/2024

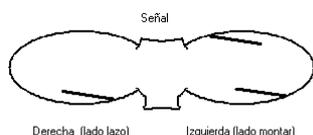




El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0002/18, caratulados: Agüero, Julio César. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Agüero, Julio César D.N.I. 27.225.391, con domicilio en calle 2 casa 938 B° San Nicolás departamento Chamental, que desarrolla la actividad en el departamento Chamental (14). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de abajo y Zarcillo boleado de encima; Lado Lazo: Zarcillo boleado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

014-000258



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

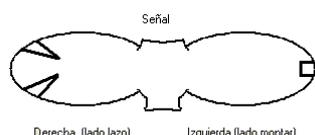
N° 30356 - \$ 5.304,00 - 28/06 al 05/07/2024

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000193/17, caratulados: Godoy, Elsa Estefanía. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Godoy, Elsa Estefanía D.N.I. 33.393.835, con domicilio en Las Heras y Roque S. Peña - La Terminal - Chepes del departamento Rosario Vera Peñalosa, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñalosa (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Cuadro o caladura; Lado Lazo: Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

020-000366



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

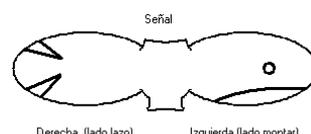
N° 30357 - \$ 5.304,00 - 28/06 al 05/07/2024

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000237/17, caratulados: Bajinay, Miguel Alberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Bajinay, Miguel Alberto D.N.I. 6.607.308, con domicilio en Vichigasta del departamento Chicleto, que desarrolla la actividad en el departamento Chicleto (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Agujero y Sacado de abajo; Lado Lazo: Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



004-000212



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

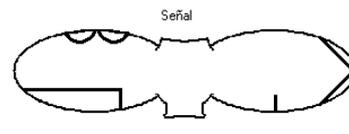
N° 30358 - \$ 5.304,00 - 28/06 al 05/07/2024

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00149/23, caratulados: Luna, Corina Juliana. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Luna, Corina Juliana D.N.I. 1.891.768, con domicilio en pública S/N - Amaná - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Punta de lanza y Tajo de abajo; Lado Lazo: Llave de encima y Ramal cortado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

020-000829



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 30360 - \$ 5.304,00 - 28/06 al 05/07/2024

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic. Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Jorge Raul Maza De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusion	Arq. Eduardo Raul Andalor De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.LB.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	136,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	136,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	136,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	190,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	190,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	402,50
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	402,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	1.895,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	402,60

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	22.892,00
k) Ejemplar del día	Pesos	152,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	373,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	204,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	250,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	285,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	33.480,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	45.902,00